



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-235/2024

RECURRENTE:
LUCINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro¹

Visto el oficio número TJEB-C-SG-O-1035/2024, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano, a través de oficio SG-SGA-OA-1261/2024 dictado por Sala Regional Guadalajara en el que remite acuerdo de sala de veintinueve de agosto, donde **reencauza** el expediente **SG-JDC-608/2024** recibido a las **diez horas con cincuenta y nueve minutos** del presente día; interpuesto por **Lucina Sánchez González**, por su propio derecho y en calidad de candidata a Regidora por el principio de representación proporcional en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en Baja California, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de "Acuerdo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXV Ayuntamiento del Municipio de Mexicali.

"De las constancias de cuenta se advierte que guardan relación con el cuaderno de antecedentes **CA-18/2024**; y en observancia a los artículos 285 y 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, lo procedente es **reencauzar** el presente asunto a **RECURSO DE REVISIÓN**.

Si bien se advierte que el presente recurso guarda conexidad con el RR-232/2024, sin embargo, para el mejor manejo del expediente es que se turna en lo individual, para efecto de que la Magistratura Instructora determine lo que en derecho proceda.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331, de la ya citada Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Lucina Sánchez González**.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del **RECURSO DE REVISIÓN** promovido con el prefijo **RR**, bajo clave de identificación **RR-235/2024**; glósese el cuaderno de antecedentes **CA-18/2024** al expediente principal.

TERCERO. Túrnese a la ponencia del suscrito, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en el sitio **Oficial de internet** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS.**

VERSIÓN DIGITAL